

Requisitos para la importación/exportación de gatos y perros a Costa Rica:

PARA LLEVAR SU PERRO O GATO HACIA COSTA RICA DESDE LOS ESTADOS UNIDOS

1. El perro o gato debe ir acompañado de un certificado de salud emitido por un veterinario autorizado y respaldado por el Departamento de Agricultura de EE. UU. (USDA), el Servicio de Inspección de Plantas y Animales (APHIS) y los Servicios Veterinarios (VS). Esa aprobación debe ser realizada por la oficina de Servicios Veterinarios del APHIS del Estado donde usted vive. La información de contacto se puede encontrar en el Servicio de Inspección de Plantas y Animales (APHIS) (<https://www.aphis.usda.gov/aphis/home/>), a continuación, hacer un clic en "Viaje con mi mascota", en el lado derecho (<https://www.aphis.usda.gov/aphis/pet-travel/>)

2. Requisitos del Certificado Veterinario:

2.1 Debe ser emitido por los Servicios Veterinarios Oficiales o por la Autoridad Sanitaria Competente del país de origen. Se recomienda utilizar un Certificado Internacional (APHIS FORMA 7001) para los animales pequeños.

2.2 Los certificados deben estar numerados consecutivamente; cada hoja debe estar firmada y sellada.

2.3 En el certificado debe declararse la existencia de anexos y su número, debidamente firmados y sellados con el membrete de la Autoridad Competente.

2.4 El Certificado Veterinario Internacional debe estar en idioma español y en caso contrario, debe venir acompañado de una traducción oficial original al español certificada por la Autoridad Competente.

2.5 El certificado de salud debe ser duplicado.

2.6 El certificado de salud no tiene que ser firmado por un Notario Público, ni sellado por la Oficina Consular de Costa Rica.

2.7 Animales exportados en grandes cantidades comerciales deber ir acompañadas de un Permiso de Importación. Mascotas personales (perros o gatos) no necesitan un Permiso de Importación.

2.8 El certificado oficial de vacunación contra la rabia debe acompañar los documentos de salud y es valido por el periodo de vacunación (1 a 3 años).

2.9 La documentación de apoyo del perro/gato será revisada a su llegada a Costa Rica.

3. Información que debe incluirse en el Certificado Veterinario Internacional:

3.1 Información del perro/gato: raza, sexo, color, fecha de nacimiento y número de identificación del animal (si lo posee).

3.2 Nombre y dirección del exportador.

3.3 Nombre y dirección del consignatario.

3.4 Medio de transporte.

3.5 Nombre y firma del Médico Veterinario Oficial, sello de la Autoridad Competente y fecha de emisión.

4. Requisitos de vacunas:

4.1 El canino/felino domestico fue sometido a examen clínico por parte de un medico veterinario autorizado. Este examen debe realizarse dos semanas antes del embarque.

4.2 El animal fue tratado dentro de los quince (15) días previos a la exportación con medicamentos para parásitos externos e interno, asegurando que se encuentran libres de garrapatas y otros parásitos externos e internos. Se debe indicar la fecha de aplicación, marca comercial, el numero de lote, y el principal activo de los tratamientos.

4.3 Los caninos domésticos fueron vacunados contra distemper, hepatitis, parvovirus y leptospirosis.

4.4 Los gatos domésticos fueron vacunados contra rinotraqueitis, calicivirus y panleucopenia.

4.5 Perros y gatos mayores de tres meses deben haber sido vacunados contra la rabia. Esta vacuna debe estar vigente al día de su ingreso al país. El certificado veterinario internacional debe quedar anotado la fecha de vacunación contra rabia, marca comercial, laboratorio fabricante, numero de lote y fecha de expiración de la vacuna.

4.6 Los cachorros (perros y/o gatos) menores de tres meses no deben ser vacunados contra la rabia; sin embargo, se debe certificar el plan de vacunas de acuerdo a la edad y a la especie.

Hay dos (2) formas de introducir animales domésticos (perros y gatos) a Costa Rica:

1. Las mascotas que entran con el dueño en la cabina o como “equipaje” en el mismo vuelo y entra en el área de reclamo de equipaje: estos animales requieren la documentación antedicha. Dependiendo de la duración de la estancia en Costa Rica, mascotas que entran a Costa Rica desde los EE.UU. podrían o no necesitar documentación adicional para salir de Costa Rica y regresar a los EE. UU.:

a. Si el animal entra Costa Rica y se queda por un tiempo superior a la validez del Certificado de Salud de los EE. UU. (30 días por APHIS Formulario 7001) o certificado de la rabia, luego esa mascota necesitará un Certificado de Salud costarricense válido o un certificado de vacunación para salir.

b. Si la mascota se va durante el período de la validez del Certificado de Salud de los EE.UU. y el certificado de la rabia, entonces eso es todo lo que se requiere para salir de Costa Rica.

2. Si los perros y los gatos que entran a Costa Rica por razones comerciales, o se envían como carga, o el dueño tiene dos o más perros de raza grande, los animales se dirigen directamente a un depósito de aduana y necesitarán toda la documentación previamente mencionada, además de exigir un Permiso de Importación (un Permiso de Salud Sanitario) de las Oficinas de Cuarentena Animal (SENASA-

Departamento Cuarentena Animal – véase abajo), así como la necesidad de cumplir los trámites aduaneros necesarios (todo eso se hace por medio de agente de aduanas). NOTA: Los animales están bien cuidados en los depósitos de aduanas. El Permiso de Importación cuesta aproximadamente \$20.

3. Es importante que se comunique con la línea aérea para requisitos adicionales.

LLEVAR SU PERRO O GATO DESDE COSTA RICA HACIA LOS ESTADOS UNIDOS (Si el Certificado de Salud o el Certificado de Vacunación de Rabia de los EE.UU. se han vencido o si el origen es de Costa Rica):

Usted necesitará un Certificado de Buena Salud de su veterinario en Costa Rica y una autorización de exportación emitida por el Ministerio de Agricultura de Costa Rica (SENASA – Departamento de Cuarentena Animal). Es recomendable que su veterinario costarricense se haga cargo de todas las autorizaciones necesarias con el Ministerio de Agricultura para obtener la autorización de exportación. El Ministerio (SENASA – Cuarentena Animal) se encuentra en Barrial de Heredia, Jardines del Recuerdo, 2 kilómetros al oeste, 400 metros al sur, Heredia. Teléfono: 2260-8300 ext. 2024 o 2093 o 2260-9046.

Renuncia a reclamos: El Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) hace un esfuerzo por mantener estos requisitos actualizados, pero pueden ser cambiados sin notificación previa cuando el país exportador sufra cambios en su estatus sanitario. El Gobierno de Costa Rica no aceptará reclamos por pérdidas económicas que se deriven del cambio de requisitos.

Actualizado: Junio 2019